



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

06871

Lic. Plutarco Pérez

DIPUTADO PROVINCIA LA ROMANA, PLD

“Año de la Innovación y la Competitividad”

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
6 de Junio del 2019

Lic. Radhamés Camacho Cuevas
Presidente de la Cámara de Diputados
Su Despacho.


Vía: **Ruth Helen Paniagua**
Secretaria General

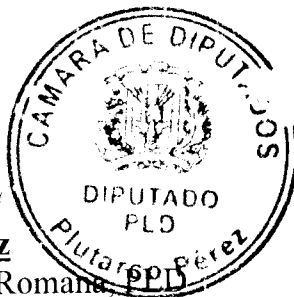
Honorable Señor Presidente:

Cortésmente nos dirigimos a usted en la ocasión de solicitar la introducción del **Proyecto de Ley mediante el cual se designa con el nombre “Pastor Abad Carpio Sosa” la calle B, de la urbanización Ensanche La Hoz, del sector Villa Nazaret, municipio La Romana, Provincia La Romana.**

Esperando contar con su acostumbrada colaboración, queda de usted.

Atentamente,


Lic. Plutarco Pérez
Diputado Prov. La Romana





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Ley mediante la cual se designa con el nombre "Pastor Abad Carpio Sosa" la calle B, de la urbanización Ensanche La Hoz, del sector Villa Nazaret, municipio La Romana, provincia La Romana.

Considerando primero: Que forma parte de las atribuciones del Congreso Nacional, establecidas en el artículo 93, numeral 1), literal n) de la Constitución de la República, el conceder honores a ciudadanos y ciudadanas distinguidos que hayan prestado reconocidos servicios a la patria o a la humanidad;

Considerando segundo: Que el pastor Abad Carpio Sosa nació en Hato Mayor del Rey, inició su trayectoria educativa religiosa a los veinte años de edad, en el Instituto Bíblico de las Asambleas de Dios, en el municipio de Miches, donde tuvo su primera experiencia como pastor en el año 1957, diez años más tarde es trasladado al municipio La Romana, a la Iglesia Asamblea de Dios Central, donde se destacó como religioso, profesor, maestro constructor y orientador espiritual; aquí implementó su plan de trabajo, formando equipos humanos, instruidos para llevar a cabo cultos de evangelización a los hogares, y creó los ministerios de la mujer, los jóvenes y los caballeros;

Considerando tercero: Que el pastor Abad Carpio Sosa desarrolló su labor pastoral en el ámbito espiritual y social, trabajó en varias infraestructuras, donde se destacan: la ampliación del templo segunda iglesia de Santo Domingo; inició los trabajos del campamento vacacional y de retiro espiritual en las provincias La Romana y San Pedro de Macorís; fundó el Colegio Evangélico Sinaí, sede de eventos importantes como convenciones, seminarios y cursillos a nivel nacional y local;

Considerando cuarto: Que el pastor Abad Carpio, al inicio de los años sesenta, trabajó secularmente y predicó en los Estados Unidos de Norteamérica, donde recibió ofertas, las cuales rechazó para ejercer su labor pastoral en la República Dominicana, específicamente en la Calle B, de la urbanización ensanche La Hoz, municipio La Romana, lugar donde residía de forma permanente desde el año 1967;

Considerando quinto: Que el pastor Abad Carpio, firme en su convicción de su llamado a pastorear en República Dominicana, como parte de su visión fue ministro de la iglesia, adquiere mediante compra la librería denominada Vida Nueva, la cual ofrece ayuda espiritual por medio de la literatura;

Considerando sexto: Que la visión pastoral del señor Carpio Sosa fue la de construir nuevas iglesias, dando como resultado la fundación de unas quince, dependientes de la Iglesia Asamblea de Dios Central. Creó varias congregaciones en los municipios La Romana, Higüey, San Rafael de Yuma, Villa Hermosa y Batey Higüeral; asumió diferentes responsabilidades en beneficio de su comunidad, como vicepresidente del Patronato de la Policía Nacional y observador de las elecciones congresuales y municipales; una forma de honrar el trabajo y dedicación del pastor Abad Carpio Sosa es que sea recordado entre sus contemporáneos y en las futuras generaciones.

Vista: La Constitución de la República;

Vista: La Ley No.2439, del 8 de julio del 1950, sobre asignaciones de nombres a las divisiones políticas, poblaciones, edificios, obras, vías, cosas y servicios públicos, etc. modificada por la Ley No.49, del 9 de noviembre de 1966;

Vista: La Ley No.176-07, del 17 de julio de 2007, del Distrito Nacional y los Municipios;

Visto: El Reglamento de la Cámara de Diputados.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Objeto. La presente ley tiene por objeto designar con el nombre “Pastor Abad Carpio Sosa” la calle B, de la urbanización Ensanche La Hoz, tramo comprendido entre la avenida Santa Rosa y calle A del sector Villa Nazaret, municipio La Romana, provincia La Romana.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. La presente ley es de aplicación específica dentro del ámbito del municipio La Romana, provincia La Romana, y de aplicación general en todo el territorio nacional.

Artículo 3.- Designación. Se designa con el nombre “Pastor Abad Carpio Sosa” la calle B, de la urbanización Ensanche La Hoz, tramo comprendido entre la


avenida Santa Rosa y calle A del sector Villa Nazaret, municipio La Romana, provincia La Romana.

Artículo 4.- Identificación de Fondos. Los fondos para la ejecución de esta ley provendrán de los recursos económicos asignados al Ayuntamiento del municipio La Romana, provincia La Romana.

Artículo 5.- Ejecución de la ley. El Ayuntamiento del municipio La Romana queda a cargo de ejecutar las medidas correspondientes para la señalización, rotulación, mantenimiento y acondicionamiento permanente de la calle “Pastor Abad Carpio Sosa”.

Artículo 6.- Vigencia. La presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República, y una vez transcurridos los plazos señalados en el Código Civil de la República Dominicana.

Dada


Plutarco Pérez,
Diputado al Congreso Nacional,
por la provincia La Romana, por el PLD.

TRANSCRIPCIÓN LEGISLATIVA
MIS DOCUMENTOS
ARCH. CARPETA REINTRODUCIDO
PROY. ABAD CARPIO
COMPU. NO.6
REF.00549.
5/6/2019